

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2012

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, del Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, vacantes en Centros Públicos docentes dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución del concurso y normativa aplicable a los procedimientos de provisión de de puestos correspondientes a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Esta página se actualizará periódicamente con en función de las nuevas consultas formuladas.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES (Documento publicado el 29/10/2012)

DOCUMENTACIÓN

Me presenté al concurso de traslados en 2010 y/o en 2011 y este año vuelvo a concursar. ¿Qué documentación tengo que presentar?

Si el interesado ha optado por el apartado de mantener puntuación no tendrá que presentar ninguna documentación respecto a los méritos subjetivos del Baremo (Ver Base novena, punto segundo de la convocatoria).

Si el interesado opta por añadir puntuación y ha perfeccionado méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Concursos de Traslados convocados mediante Resolución de 8 de noviembre de 2010 y/o Resolución de 27 de octubre de 2011 en los que participó, y no ha alcanzado la máxima puntuación en el apartado o subapartado al que correspondan, podrá alegar y justificar documentalmente los nuevos méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes (Ver Base novena, punto segundo de la convocatoria).

¿Es necesario presentar la hoja de servicios?

Unicamente se deberá presentar hoja de servicios respecto de aquellos que se hayan prestado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto de los servicios prestados en nuestra Comunidad, bastará con alegar dicha experiencia docente en la correspondiente hoja de alegación de méritos, sin que sea necesario justificarlos documentalmente.

Participo como funcionario en prácticas ¿Debo presentar documentación?

No, los funcionarios en prácticas no tienen que presentar ningún tipo de documentación justificativa de méritos ya que participan con 0 puntos y las plazas se adjudican por el número de orden obtenido en el procedimiento selectivo y dentro de ésta el orden en que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionario en prácticas.

Entre la documentación justificativa de los méritos voy a presentar títulos de cursos en catalán. ¿He de presentarlos traducidos?

Tal y como se establece en la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, el aragonés y el catalán se configuran lenguas propias e históricas de nuestra Comunidad Autónoma. En el artículo 4 se reconoce como derecho lingüístico "usar oralmente y

por escrito las lenguas propias de Aragón tanto en las relaciones privadas como en las relaciones con las Administraciones Públicas”.

Por tanto, todos aquellos documentos aportados en catalán por el interesado, deberán ser tenidos en cuenta, sin necesidad de que éste acompañe la traducción.

¿Es necesario presentar la documentación compulsada?

Según la base novena punto 4 de la convocatoria, los participantes pueden optar por presentar los documentos justificativos mediante fotocopias compulsadas o sin compulsar. En el caso de que no lleven compulsada, los participantes deberán, en el caso de obtener destino, presentar la documentación original en el plazo de los 20 días naturales posteriores a la resolución definitiva del concurso ante el Servicio Provincial donde presentó su solicitud.

SOLICITUD

¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

La instancia deberá obtenerse y cumplimentarse obligatoriamente a través del modelo telemático que se encuentra en la página del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria y con la ayuda implementada en la aplicación donde se encuentra alojada la solicitud.

¿Dónde puedo ver el código del centro que se pide en la solicitud de participación?

Dependiendo del tipo de centro, el código se encuentra en los Anexos: III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

Después de haber presentado la solicitud, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un centro. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el momento de grabar la solicitud la aplicación le asigna un número. Volviendo a entrar en la aplicación, existe una opción que es “Modificar la Solicitud”. Introduce el número anterior para recuperar sus datos y poder introducir el nuevo código de centro o la modificación que quiera incluir. La aplicación le asignará un nuevo código de solicitud. En el caso de que no se disponga del código de solicitud, deberemos ir a la opción de “Crear nueva solicitud” e introducir todos los datos identificativos y peticiones de nuevo.

Se imprime y presenta la nueva solicitud en cualquiera de los registros que le indica la convocatoria, con copia de la que ya se ha presentado para no tener que volver a aportar la documentación presentada.

BAREMO

He sido tutor durante 7 cursos, siendo funcionaria de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas desde el 25 de mayo de 2006.

He sido tutora durante el curso 2006/07, en que estaba como funcionaria en prácticas. ¿Cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Aragón, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5. del ANEXO I "Hoja de alegación de méritos".

Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

Cuando era maestra interina, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se pueden valorar si se han desempeñado como funcionario de carrera.

Estoy en el 3er. año de excedencia por cuidado de un hijo. ¿Cómo cuenta la antigüedad en el centro?

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) sólo obtendría 5 puntos.

¿Puntúa el poseer varias habilitaciones adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3?

En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.

Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?

En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la "permanencia ininterrumpida" con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.

Aparte de ser Maestro de Pedagogía Terapéutica, tengo la titulación de Maestro en Educación física y la licenciatura de Ciencias de la actividad física y del Deporte. ¿Me puntúan las dos?

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

Respecto a las otras titulaciones, para que ambas titulaciones sean valoradas como titulación, deberá acreditar la superación de la diplomatura por medio de certificación académica oficial; además deberá acreditar haber cursado los dos ciclos de la licenciatura correspondiente.

En el caso de que no se acredite la superación de la diplomatura no se puntuará el primer ciclo de la licenciatura.

Soy Maestro y tengo las titulaciones de Licenciado en Filología Hispánica y Filología Francesa. ¿Cómo serán baremados?

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

En cuanto las licenciaturas, se deberá acreditar la superación de los dos primeros ciclos de manera independiente. Si no fuera así y el mismo primer ciclo hubiera servido para cursar los dos segundos ciclos, sólo se puntuaría uno de primer ciclo y dos de segundo ciclo.

¿El título de Profesor Superior de Música cómo se puntúa?

El título de Profesor Superior de Música es considerado como licenciado y puntúa como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso.

El título de grado medio se puntúa por el subapartado 3.3.f.

¿Puntúan como titulaciones los títulos propios de las Universidades?

No, puntúan en el apartado 5.1. del baremo en función de las horas de formación acreditadas.

¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?

Las certificaciones en idiomas sólo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2.

¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?

Sólo puntuaría en el caso de que aporten copia de haber cursado el bachillerato para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

PETICIONES DE PLAZAS

Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un centro de Enseñanza Secundaria?

Sólo pueden optar a plazas en el primer ciclo de la ESO los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.

Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar las vacantes de la especialidad de Ciencias Naturales y Matemáticas?

No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, y secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos de Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación y acrediten la habilitación correspondiente.

He aprobado las oposiciones este año por la especialidad de Infantil, si tengo la titulación necesaria para adquirir la especialidad de Educación física ¿tengo que solicitarla o se otorga de oficio al presentar la titulación?

Como funcionario/a en prácticas debes participar forzosamente y, según lo establecido en el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, estás obligado a obtener tu primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad que has sido seleccionado.

Podrá adquirir el reconocimiento de una nueva especialidad, en este caso Educación física, solicitándolo de acuerdo con el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, una vez seas nombrado funcionario de carrera.

¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no itinerantes?

Si consigna un check en la casilla de itinerancia estará solicitando la plaza itinerante, mientras que si no marca la casilla de itinerancia estará pidiendo una plaza sin itinerancia. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe consignar dos veces el código del centro y marcar en uno de ellos con el check la casilla de itinerancia.

DERECHO PREFERENTE

Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes?. ¿Cómo relleno la solicitud?

Hay que presentar una única solicitud por participante, aunque se concurse por más de un tipo o especialidad.

En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y a localidad.

Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente a centro el código del centro en el que desea ejercerlo y por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer ese derecho.

En la pestaña de derecho de petición a localidad deberá consignar el código de la localidad de las que le dimana el derecho. Además ordenarán por orden de preferencia todas las especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados.

En la hoja "Orden de petición de centros" debe consignar todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia.

A continuación, todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.

Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar?. ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque esté habilitado para dos especialidades?

Tiene que solicitar todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, excepto las "plazas optativas dentro del derecho preferente" y todas las especialidades de las que sea titular o para las que esta habilitado por orden de preferencia. De no solicitar todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración.

Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzosos no pueden renunciar a la participación en el concurso.

¿Qué requisitos son necesarios para poder considerarme con derecho preferente a localidad por "desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario"?

Se necesita llevar tres cursos académicos seguidos, incluido el actual, impartiendo su horario en otro centro distinto de aquel en que tiene su destino. Hay que acreditarlo con un certificado expedido por el director del centro con el Vº Bº del Servicio provincial de Inspección educativa.

Quiero ejercer mi derecho preferente a localidad ¿Cómo puedo incluir en la solicitud plazas que son de petición voluntaria?

En primer lugar deberán consignarse los centros de la localidad por la que se ejerce el derecho preferente por orden de preferencia, haciendo constar DPL en la casilla de código de especialidad. A

continuación podrán incluirse peticiones voluntarias haciendo constar la especialidad correspondiente. La aparición de la primera petición con código de especialidad distinto de DPL provocará que se consideren fuera del derecho preferente ésta y todas las peticiones restantes.

Participo con derecho preferente a localidad, ¿puedo renunciar sólo al derecho preferente, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, la renuncia al concurso de traslados es total y supone renunciar a la participación en toda la convocatoria. Naturalmente, sólo podrán renunciar los que participan voluntariamente, pero, al renunciar, pierden el derecho preferente a localidad.

Llevo dos cursos desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?

No, para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar tres cursos seguidos, incluido el actual, desplazado del centro o impartiendo materias que no son de su especialidad y justificarlo mediante un certificado firmado por el Director con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa.

Soy desplazado de mi centro ¿Estoy obligado a concursar?

Los docentes que han sido desplazados de sus centros por insuficiencia total de horario pueden participar en el concurso de forma voluntaria, ya que no pierden su destino definitivo y participarían desde esta modalidad.

En el concurso tienen derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las mismas condiciones que los titulares de puestos suprimidos, siempre y cuando durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su puesto definitivo.

CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

Participo desde la situación de destino provisional, llevo dos cursos con destino provisional en un centro de especial dificultad. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 del baremo?

Sí, se le valorarán los dos años ininterrumpidos.

He estado durante el curso 2011/2012 con destino provisional en un centro de especial dificultad, pero este curso estoy en un centro sin esa calificación. ¿Me asignarán la puntuación correspondiente a un curso por el apartado 1.1.3 del baremo?

Sí. La puntuación del apartado 1.1.3 se computará a aquellos que participan en el concurso como provisionales y que durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

OTROS

¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

No estoy de acuerdo con la baremación de un apartado. ¿Qué debo hacer?

Si no está de acuerdo con la baremación que se le ha realizado, puede presentar alegaciones en el plazo establecido aportando los documentos aclaratorios que considere oportuno.

Cuando la Administración adjudica de oficio en los casos en los que existiendo la obligación de concursar no se concurse, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas ¿Qué plazas puede adjudicar?

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante (Anexo IV), ni a los Centros de Educación de Adultos (Anexo VIII), ni a las de Centros de Educación Secundaria (Anexo V y VI), ni a las de Convenio entre este Departamento y "The British Council" (Anexo VII), ni las de Audición y Lenguaje en Equipos de Atención Temprana (Anexo IX).

Adjudicará en el Orden siguiente: Huesca, Teruel, Zaragoza, y dentro de cada provincia en el mismo orden que el Anexo III.

¿En qué lugares se puede consultar la resolución provisional del concurso de traslados?

Tanto la Resolución Provisional, como la Definitiva, el Baremo Provisional y el Baremo definitivo se consultarán en los siguientes lugares:

- En la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y <http://www.educaragon.org/GestionPersonal/personal.asp>
- Servicios Provinciales de Educación de Zaragoza, Huesca y Teruel